

Estimada directora, Estimado director:

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública nos ha remitido una actualización de la Guía de Gestión de casos COVID-19 en los centros educativos. Tal y como ya se indicaba en la Guía remitida a los centros, este documento estará sometido a una revisión permanente en función de la evolución de la Infección por la COVID-19.

En dicha actualización se indican las siguientes cuestiones:

### **1. Comunicación de información de casos confirmados de COVID-19 al centro de salud pública.**

Esta información modifica parcialmente el contenido de la carta que fue remitida a los centros el día 10 de septiembre, en la que se decía que:

*“- Cuando se produzca un caso sospechoso o un caso confirmado de COVID-19, la dirección del centro o el responsable COVID-19 del centro lo comunicará al centro de salud pública al cual se encuentra adscrito el centro, y se seguirán las indicaciones que se comuniquen. “*

Así pues, el contenido correcto es el siguiente:

*“- Cuando se produzca un **caso confirmado de COVID-19**, la dirección del centro o el responsable COVID-19 del centro lo comunicará al centro de salud pública al cual se encuentra adscrito el centro, y se seguirán las indicaciones que se comuniquen. “*

### **2. Contactos estrechos en el ámbito de un centro educativo.**

En los grupos de alumnado:

- Todos los miembros del grupo de convivencia estable.
- En los grupos no configurados como GCE, las personas que hayan compartido espacio con el caso confirmado a una distancia < 2 metros durante más de 15 minutos, salvo que se pueda asegurar que se ha hecho uso adecuado de la mascarilla. El periodo a considerar para la evaluación de los contactos estrechos será de 2 días antes del inicio de los síntomas del caso confirmado hasta el momento en el que el caso es aislado y, en los asintomáticos confirmados por PCR, desde 2 días antes de la fecha de toma de la muestra para el diagnóstico.

En el transporte escolar:

- Las personas situadas en un radio de dos asientos alrededor del caso confirmado durante los dos días anteriores al inicio de los síntomas.

En el comedor escolar:

- Las personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso confirmado a una distancia menor de 2 m durante más de 15 minutos durante los dos días anteriores al inicio de los síntomas.

Es decir, las novedades introducidas en la determinación de lo que se consideran contactos estrechos son que se habla de **casos confirmados** (no de casos sospechosos que luego tienen un resultado negativo en la PCR) y **que han estado más de 15 minutos** sin mantener la distancia de seguridad o sin hacer un uso adecuado de la mascarilla.

### **3. Requisitos para el acceso al centro educativo.**

Se indica en el caso del alumnado vulnerable que el pediatra podrá emitir un informe de salud en el que conste el especial riesgo para su salud de una infección por COVID-19. En este caso la administración educativa determinará el procedimiento para que este alumnado reciba la atención educativa necesaria.

### **4. Actuación cuando un alumno o alumna inicia síntomas compatibles con la COVID-19 fuera del horario escolar.**

Se señala que en el caso de que el alumno o la alumna tenga la atención fuera del sistema público debe contactar con su centro de atención sanitaria habitual o servicio de urgencias de referencia.

### **5. Actuación cuando un profesional del centro educativo inicia síntomas compatibles con la COVID-19 fuera del horario escolar.**

Se señala que cuando acuda a su centro de atención sanitaria indique el centro educativo en el que trabaja.

### **6. Manejo de los contactos del caso confirmado.**

Además de los contactos familiares, se indica en este apartado como se va a actuar desde Salud Pública con los contactos en el centro educativo, indicando lo siguiente:

- El aislamiento de los contactos estrechos en el ámbito educativo (tanto alumnado como personal) **se realizará solo tras la confirmación del caso.**
- No está indicado el aislamiento preventivo de las personas que integran el grupo de convivencia estable del caso hasta su confirmación. Para los contactos del caso, no está indicado el aislamiento preventivo de sus GCE ni de sus convivientes domiciliarios.
- Salud pública establecerá la indicación de la realización de PCR en los contactos que determine **en el momento de la confirmación del caso.**

## **7. Manejo de brotes.**

Más allá de las indicaciones generales que figuran en la guía, **siempre será el centro de salud pública de referencia el que determine el alumnado, personal del centro, o grupos de alumnado que deben estar en cuarentena.**

## **8. Información a las familias.**

Se recomienda así mismo, que el centro educativo tenga establecido un canal de comunicación efectivo para llegar a todas las familias del centro de manera ágil. En el caso de detectar que la información no es comprendida o que existe una percepción del riesgo inadecuada se realizarán nuevas comunicaciones para lograr que la comunidad educativa tenga la información necesaria para la implementación efectiva de las medidas y evitar informaciones erróneas o estigmatizantes.